

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2015000026.**

FECHA: 21 de julio de 2015.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 10:00 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
------------------------------------	-------------------------	----

OYENTE:

Sergio Puerto Manchón	Oyente	PP
-----------------------	--------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2015-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 25/2015, DE 14 DE JULIO (g/sec/JJG): Aprobación si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: COMPETENCIAS DEL PLENO: (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/102-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del acuerdo plenario de fecha 1 de julio 2015, relativo al régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

.../...

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000035/2015-GUA.- ASUNTO PÚBLICO: RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO RINCÓN DE BORISA (8.012.2014. Ref.: G/UA/mja/ecf): Resolución.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 28 de abril de 2014 se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito del Ingeniero de Montes Jefe de la Sección Forestal de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de la Generalitat Valenciana, dando traslado a este Ayuntamiento del Informe del Ingeniero de Montes de fecha 15 de abril de 2014, y de la Nota Interna de fecha 6 de marzo de 2014 del Agente Medioambiental del Vinalopó Mitjà a la Jefa de Servicio, indicando que se ha localizado un camino que ha sido cortado mediante la colocación de una cadena, que se denomina "Rincón de Borisa" y se encuentra en el polígono 22, parcela 9003, del término de Aspe, lindando con zona forestal. Se adjuntan dos fotografías, ortofoto y datos catastrales.

2º. En fecha 4 de febrero de 2015 el Secretario de la Corporación emite Certificado del asiento nº 494 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos que acredita la titularidad municipal del Camino Rincón de Borisa y su condición de bien de dominio público y uso público. Y en la misma fecha el funcionario responsable del Catastro Municipal emite certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas 30, 34 y 46 del polígono 22, colindantes con el citado Camino en el lugar en que ha sido cortado con la cadena. **V.G.P.** es titular catastral de la parcela 30 del polígono 22. **R.N.y J.L.N.** son titulares catastrales de la parcela 34 del polígono 22. **P.B.P.** es titular catastral de la parcela 46 del polígono 22.

3º. En fecha 24 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar el procedimiento de recuperación en vía administrativa del tramo cortado con una cadena del bien de dominio público denominado Camino Rincón de Borisa de Aspe, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipales en el asiento nº 494 como bien de uso público, e identificado catastralmente como parcela 9003 del polígono 22, y dar audiencia a los propietarios de parcelas colindantes con el lugar donde se ha cortado el citado Camino por un plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, únicamente ha formulado alegaciones D. **V.G.P.**, con DNI 22.094.790-R, en nombre propio y en el de sus hermanos, Dª **M.V.G.P.**, con DNI 74.204.141-T, Dª **A.G.P.**, con DNI 74.208.75-D, y D. **F.J.G.P.**, con DNI 74.212.488-K, como herederos de D. **V.G.P.**, titular catastral de la parcela 30 del

polígono 22 de Aspe. En escrito presentado en fecha 10 de marzo de 2015, alegan que no tienen nada que ver con el corte del Camino; que hace algún tiempo, R.N. le solicitó autorización a D. V.G.P. a fin de proceder a la colocación de la cadena con motivo de evitar posibles robos y el acceso de terceras personas a su propiedad; y que él le indicó que no correspondía darle permiso, ya que entendía que se trata de un Camino de titularidad pública y, en consecuencia, no es susceptible de aprovechamiento particular y no se podía proceder a su cierre.

4º. En fecha 28 de abril de 2015 emite Informe la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, incluyendo diversas fotografías, en el que establece que el Camino Rincón de Borisa se encuentra cortado a la altura de las parcelas 30 y 34 del polígono 22, existiendo una cadena con candado sustentada por dos postes que impide el paso de vehículos por ese tramo del Camino, que da acceso a las parcelas 30, 31, 34, 57, 58 y 67 del polígono 22 de Aspe. Concluye el Informe indicando que las actuaciones necesarias para recuperar el tramo cortado del Camino Rincón de Borisa consisten en la retirada de la cadena y los postes que la sustentan, ascendiendo el presupuesto total de dichas actuaciones a la cantidad de 215,99 €, y estimándose el plazo de ejecución en un día. Y según Certificación Catastral de fecha 8 de junio de 2015, emitida por el funcionario responsable de la Oficina de Catastro Municipal, y el resto de Certificaciones Catastrales emitidas, R.N.y J.L.N. son titulares catastrales de las parcelas 31, 34, 57, 58 y 67 del polígono 22 de Aspe.

5º.- En fecha 12 de junio de 2015 por el T.A.G. de Patrimonio se emite Informe Propuesta para su remisión a la Junta de Gobierno Local.

6º.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera. A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Segunda. Dentro de las prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes, existe una serie de potestades de autotutela patrimonial, como es recuperar por sí mismas la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. Así, los artículos

41.1 c) y 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 4.1 d) y 82 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9.1, 44.1 c) y 70.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habilitan a las Entidades Locales a ejercer la potestad de recuperación de oficio.

Tercera. Según las alegaciones formuladas por D. **V.G.P.** en su escrito presentado en fecha 10 de marzo de 2015, él no tiene nada que ver con el corte del Camino Rincón de Borisa; hace algún tiempo, **R.N.** le solicitó autorización a fin de proceder a la colocación de la cadena con motivo de evitar posibles robos y el acceso de terceras personas a su propiedad; y D. **V.G.P.** le indicó que no correspondía darle permiso, ya que entendía que se trata de un Camino de titularidad pública y, en consecuencia, no es susceptible de aprovechamiento particular y no se podía proceder a su cierre. De conformidad con lo establecido en el Informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal de fecha 28 de abril de 2015, y las certificaciones catastrales emitidas, **R.N.y J.L.N.** son titulares catastrales de las parcelas **31, 34, 57, 58 y 67 del polígono 22** de Aspe, y tienen acceso a dichas parcelas por el lugar donde han colocado una cadena que corta dicho Camino. Tal y como solicita D. **V.G.P.** en su escrito de Alegaciones, las actuaciones del presente Expediente deben realizarse respecto de las personas que han realizado el corte de dicho tramo del Camino Rincón de Borisa, y se considera que los autores de la usurpación son **R.N.y J.L.N.** Por tanto, procede estimar las alegaciones formuladas en fecha 10 de marzo de 2015 por D. **V.G.P.**, con DNI 22.094.790-R, en nombre propio y en el de sus hermanos, D^a **M.V.G.P.**, con DNI 74.204.141-T, D^a **A.G.P.**, con DNI 74.208.75-D, y D. **F.J.G.P.**, con DNI 74.212.488-K, como herederos de D. **V.G.P.**, titular catastral de la parcela 30 del polígono 22 de Aspe. Y procede requerir a **R.N.y J.L.N.** que, en el plazo de UN DÍA, realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el citado Camino rural, retirando la cadena que han colocado y los postes que la sustentan de acuerdo con lo establecido en el Informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal de fecha 28 de abril de 2015; apercibiéndoles de que, en caso de no realizarlos transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento ejecutará los trabajos por sus propios medios, siendo todos los costes a cargo de los interesados.

Cuarta. Según lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. Sin embargo, según el propio artículo 22.4 de la referida Ley, esta atribución puede ser delegada en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local. En este caso concreto, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 1 de julio de 2015 (antes 8 de julio de 2011). De conformidad con el punto segundo del citado Acuerdo Plenario, se requiere el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

ACUERDO

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas en fecha 10 de marzo de 2015 por D. **V.G.P.**, con DNI 22.094.790-R, en nombre propio y en el de sus hermanos, D^a **M.V.G.P.**, con DNI 74.204.141-T, D^a **A.G.P.**, con DNI 74.208.75-D, y D. **F.J.G.P.**, con DNI 74.212.488-K, como herederos de D. **V.G.P.**, titular catastral de la parcela 30 del polígono 22 de Aspe; y

recuperar en vía administrativa el tramo del Camino Municipal Rincón de Borisa usurpado por R.N.y J.L.N., propietarios catastrales de las parcelas 31, 34, 57, 58 y 67 del polígono 22 de Aspe, que tienen acceso a dichas parcelas por el lugar donde han colocado una cadena que corta dicho Camino.

SEGUNDO: Aprobar la valoración de las actuaciones necesarias para recuperar el tramo cortado del Camino Rincón de Borisa, realizada por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal en Informe de fecha 28 de abril de 2015, y que se fija en la cantidad de 215,99 € (DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de la que deberán hacerse cargo los causantes de la usurpación, **R.N.y J.L.N.**, como ha quedado probado en el Expediente tramitado al efecto.

TERCERO: Requerir a **R.N.y J.L.N.** que, en el plazo de UN DÍA, realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el citado Camino rural, retirando la cadena que han colocado y los postes que la sustentan de acuerdo con lo establecido en el Informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal de fecha 28 de abril de 2015; apercibiéndoles de que, en caso de no realizarlos transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento ejecutará los trabajos por sus propios medios, siendo todos los costes a cargo de los interesados.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados (adjuntando copia del Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2015), y comunicarlo a los Servicios Municipales y al Área de Servicios Generales (Patrimonio).

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000111/2015-GUA.- ASUNTO PÚBLICO: RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL RAMAL DEL CAMINO CHERRO IDENTIFICADO COMO PARCELA 9007 DEL POLÍGONO 56 (Expte.: 8.012.2015. Ref.:G/UA/mja/ecf): Incoación.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 5 de marzo de 2015 se registra de entrada en el Ayuntamiento escrito de D. **F.U.D.** en el que solicita que se retire de una vez por todas la puerta metálica corredera y bloque en la confluencia de las parcelas 12, 13 y 17 del polígono 56, y que se recupere el bien de dominio público Camino 9008 hasta la parcela 18 del Excmo. Ayto. de Aspe, y su comunicación a la Gerencia de Catastro lo más pronto posible. En la misma fecha presenta una queja por inactividad del Excmo. Ayto. de Aspe ante la Defensora del Ciudadano.

2º. En fecha 26 de marzo de 2015 se emite por el Secretario Municipal, Certificado del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en la rectificación correspondiente al ejercicio 2013, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria 13/2014, celebrada en fecha 25 de junio de 2014, acerca de la inscripción del referido Camino en el asiento 404 con la naturaleza de bien de dominio público afecto al uso público.

3º. En fechas 9 y 30 de abril de 2015 se emite por el funcionario responsable de la Oficina Municipal de Catastro un documento con datos catastrales del tramo del Camino Cherro identificado como parcela 9007 del polígono 56. D^a M.V.G. es la titular catastral de las parcelas 13 y 17 del polígono 56, que tienen acceso por el referido tramo. El Ayuntamiento de Aspe es titular de la parcela 12 del polígono 56, y D^a C.D.C. es titular de la parcela 11 del polígono 56.

4º. En fecha 28 de abril de 2015 la Inspectora de Obras Municipal emite Acta-informe de Visita de Inspección estableciendo que se ha podido comprobar que entre las parcelas 12 y 17 del polígono 56 de Aspe existe una puerta que impide el paso hasta el final del Camino 9007. La ubicación aproximada de la puerta se dibuja sobre la cartografía catastral, haciendo constar que dicha puerta ya existía en el año 2008. Respecto al Camino 9008, la Inspectora indica que se ha podido comprobar que no existe ningún tipo de cierre que impida el paso por el mismo, y hace constar que, dado el estado que presenta, no ha sido utilizado desde hace muchos años, por lo que ha sido colonizado por la vegetación, lo que hace casi imposible el tránsito por el mismo con un vehículo. Indica también que tan sólo se ha detectado la existencia de dos postes, compuestos por un perfil metálico de doble T, sobre los que, hace años, se colocaba una cadena que impedía el paso. Se incluyen en el Acta-informe seis fotografías.

5º.- En fecha 6 de mayo de 2015 por el T.A.G. de Patrimonio se emite Informe Propuesta para su remisión a la Junta de Gobierno Local.

6º.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera. A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Segunda. Dentro de las prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes, existen una serie de potestades de autotutela patrimonial, de las que debemos hacer referencia a la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. Así, los artículos 41.1c) y 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 4.1 d) y 82 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44.1 c) y 70.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habilitan a las Entidades Locales a ejercer la potestad de recuperación de oficio en vía administrativa cuando existen indicios suficientes para iniciar el correspondiente expediente. De conformidad con lo establecido en el Acta-informe de Visita de Inspección de fecha 28 de abril de 2015, procede iniciar el correspondiente procedimiento para la recuperación en vía administrativa del ramal del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9007 del polígono 56 de Aspe, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en el asiento nº 404 con la naturaleza de bien de dominio público afecto al uso público, al haber sido cortado con una puerta y un muro entre las parcelas 12 y 17 del polígono 56, impidiendo el paso hasta el final del Camino.

Tercera. Según el art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “la recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes.” Por este motivo se ha emitido el Certificado del Inventario Municipal de Bienes y Derechos que acredita la titularidad municipal del camino y su condición de bien de dominio público. Además, el funcionario responsable de la Oficina Municipal de Catastro ha remitido al Departamento de Patrimonio la correspondiente documentación catastral donde también figura la titularidad municipal del Camino en cuestión.

Cuarta. El apartado 2 d) del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de conservación de caminos y vías rurales. Según lo establecido en el Acta-informe de Visita de Inspección de fecha 28 de abril de 2015, el tramo del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9008 del polígono 56 no se encuentra en buen estado de conservación ya que ha sido colonizado por la vegetación, haciendo casi imposible el tránsito por el mismo con un vehículo. Además, en dicha Acta-informe se detecta la existencia de dos postes compuestos por un perfil metálico de doble T, sobre los que hace años se colocaba una cadena que impedía el paso. Por tanto, procede ordenar a los Servicios Municipales que retiren la vegetación y los dos postes citados.

Quinta. Según lo dispuesto en el artículo 22.2j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. Sin embargo, según el apartado 4 del propio artículo 22 de la referida Ley, esta atribución en concreto puede ser delegada en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local. En este caso concreto, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 1 de julio de 2015 (antes 8 de julio de 2011). De conformidad con

el punto segundo del citado Acuerdo Plenario, se requiere el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar el Expediente nº 8.012.2015 para la recuperación en vía administrativa del ramal del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9007 del polígono 56 de Aspe, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en el asiento nº 404 con la naturaleza de bien de dominio público afecto al uso público, al haber sido cortado con una puerta y un muro entre las parcelas 12 y 17 del polígono 56, impidiendo el paso hasta el final del Camino, tal y como consta en el Acta-informe de Visita de Inspección de fecha 28 de abril de 2015.

SEGUNDO: Dar audiencia a las propietarias de las parcelas colindantes con el ramal del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9007 del polígono 56 de Aspe, D^a **M.V.G. y D^a C.D.C.**, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presenten las alegaciones que estimen pertinentes en relación con el Expediente iniciado.

TERCERO: Que se emita informe por la Oficina Técnica Municipal sobre las actuaciones necesarias para retirar la puerta y el muro que están cortando el tramo del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9007 del polígono 56, la autoría de la usurpación de ese tramo, las características técnicas del estado original del Camino antes de la usurpación, la valoración económica de dichas actuaciones, y el plazo para ejecutarlas; pudiendo consultar la documentación que estimen pertinente en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

CUARTO: Ordenar a los Servicios Municipales que retiren la vegetación que ha colonizado el tramo del Camino Cherro identificado catastralmente como parcela 9008 del polígono 56, y que retiren los dos postes que ocupan el citado Camino, en los que se colocaba hace años una cadena que impedía el paso, según lo establecido en el Acta-informe de Visita de Inspección de fecha 28 de abril de 2015.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a las propietarias citadas, y comunicarlo al Área de Territorio (Oficina Técnica y Catastro), a los Servicios Municipales y al Área de Servicios Generales (Patrimonio).

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2015-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 329-2014, JCA 1 ALICANTE (Exp GSJ 11/2014. Ref G/SJ/jjg): Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2019/2014, de 20 de noviembre.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º: Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019/2014, de 20 de noviembre, relativa a la comparecencia en el procedimiento ordinario núm. 329/2014 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante contra acuerdo plenario relativo a la asunción por el Ayuntamiento del contrato de gestión del servicio público de la recogida de residuos sólidos urbanos. Textualmente dice así:

“ASUNTO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 329/2014, JCA 1 ALICANTE.- EXPTE: SJ-011/2014.- REFª: (G/SJ/jjg).

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 24 de septiembre de 2014 se notifica a este Ayuntamiento el procedimiento ordinario 329/2014 interpuesto por D. JUAN ANTONIO PÉREZ SALA ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, en el que se le cita como demandado (Asunto: Asunción Ayuntamiento del contrato GSP recogida residuos sólidos urbanos).

CONSIDERACIONES

Vista la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los contenciosos incoados contra el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 21.1.K) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Comparecer en el procedimiento ordinario 329/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, facultando a la Letrada Doña Mª. CARMEN DE JORGE MESAS para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en el anterior contencioso.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Letrada designada.”

2º.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Única: Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía núm. 2019/2014, de 20 de noviembre, se ordenó la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo. Siendo la materia de competencia plenaria, si bien delegada en Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 (antes 8 de julio de 2011), se propone la ratificación de dicho decreto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona. Del acuerdo de ratificación que se adopte se dará debida cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2019/2014, de 20 de noviembre, relativo a la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por D. Juan Antonio Pérez Sala, contra acuerdo plenario sobre la asunción del contrato de gestión de servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO: Notificar a C Y J ABOGADOS DE VALENCIA SL y comunicar al Área de Servicios Generales (SEC/GUA).

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000014/2015-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182-2015, JCA 3 ALICANTE (Exp GSJ 9/2015. Ref G/SJ/jjg): Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 1009/2015, de 3 de junio.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º: Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1009/2015, de 3 de junio, relativa a la comparecencia en el procedimiento ordinario núm. 182/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante contra acuerdo plenario relativo a la resolución de recursos de reposición interpuestos frente a la aprobación y adjudicación de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe. Textualmente dice así:

“ASUNTO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 182/2015, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE ALICANTE.- EXP.: GSJ 9/2015.- ae 2015/72-sec.- REFª.: G/SJ/jjg).

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 27 de mayo de 2015, registro de entrada número 6125, se notifica a este Ayuntamiento el procedimiento ordinario 182/2015 interpuesto por la letrada Dª. Gloria Cristina Vicedo Espinosa, en nombre y representación de "CONSTRUCCIONES GRAN CAPITÁN SL", "PALGA SL", Dª. ADORACIÓN LÓPEZ GIL, D. PEDRO LÓPEZ GIL, Dª. DOLORES LÓPEZ CHACÓN, D. ALFONSO ALCARAZ SANTAMARÍA, Dª. MARÍA SALUD LÓPEZ GALIPIENSO y "RES PARTA SL" ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante, en el que se le cita como demandado. Asunto: PAI para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe.

CONSIDERACIONES

Vista la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los contenciosos incoados contra el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 21.1.K) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

ÚNICO: Comparecer en el procedimiento ordinario núm. 182/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante, facultando a la licenciada en Derecho Dª. Estefanía Martínez Martínez, Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento adscrita al Servicio de Asesoramiento y Defensa Jurídica, para la representación y dirección jurídica de la actuación del Ayuntamiento en el anterior procedimiento."

2º.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Única: Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía núm. 1009/2015, de 3 de junio, se ordenó la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo. Siendo la materia de competencia plenaria, si bien delegada en Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 (antes 8 de julio de 2011), se propone la ratificación de dicho decreto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona. Del acuerdo de ratificación que se adopte se dará debida cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 1009/2014, de 3 de junio, relativo a la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por CONSTRUCCIONES GRAN CAPITÁN SL, PAGA SL, D^a. ADORACIÓN LÓPEZ GIL, D. PEDRO LÓPEZ GIL, D^a. DOLORES LÓPEZ CHACÓN, D. ALFONSO ALCARAZ SNATAMARÍA, D^a. MARÍA SALUD LÓPEZ GALIPIENSO Y RES PARTA SL, contra acuerdo plenario relativo a la resolución de recursos de reposición interpuestos frente a la aprobación y adjudicación del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe.

SEGUNDO: Notificar a D^a. ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y comunicar a las áreas de Servicios Generales (SEC) y Territorio.

7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2015-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2015, JCA 1 ALICANTE (Exp GSJ 8/2015. Ref G/SJ/jjg): Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 966/2015, de 28 de mayo.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º: Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 966/2015, de 28 de mayo, relativa a la comparecencia en el procedimiento ordinario núm. 195/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante contra acuerdo plenario relativo a la resolución de recursos de reposición interpuestos frente a la aprobación y adjudicación de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe. Textualmente dice así:

“ASUNTO: COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2015, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ALICANTE.- EXP.: GSJ 8/2015.- AE 2015/70-SEC.- REFª.: G/SJ/JJG).

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 18 de mayo de 2015, registro de entrada número 5643, se notifica a este Ayuntamiento el procedimiento ordinario 195/2015 interpuesto por la mercantil HORSE AND HOUSE RESORT S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, en el que se le cita como demandado. Asunto: PAI para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe.

CONSIDERACIONES

Vista la competencia de la Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los contenciosos incoados contra el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 21.1.K) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

ÚNICO: Comparecer en el procedimiento ordinario núm. 195/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno de Alicante, facultando a la licenciada en Derecho Dª. Estefanía Martínez Martínez, Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento adscrita al Servicio de Asesoramiento y Defensa Jurídica, para la representación y dirección jurídica de la actuación del Ayuntamiento en el anterior procedimiento.”

2º.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Única: Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía núm. 966/2015, de 28 de mayo, se ordenó la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo. Siendo la materia de competencia plenaria, si bien delegada en Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 (antes 8 de julio de 2011), se propone la ratificación de dicho decreto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona. Del acuerdo de ratificación que se adopte se dará debida cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 966/2015, de 28 de mayo, relativo a la comparecencia y designación de letrado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por la mercantil HORSE AND HOUSE RESORT SL, contra acuerdo plenario relativo a la aprobación y adjudicación del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para la gestión indirecta del Sector 7 del PGOU de Aspe.

SEGUNDO: Notificar a D^a. ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y comunicar a las áreas de Servicios Generales (SEC) y Territorio.

8. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2015-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ADMINISTRACIONES LOCALES (Exp. 4-047-2015.- AE 2015/99-SEC.- Ref^a. G/SEC/jmh): Adhesión.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 10 de diciembre de 2013, se publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio de 2015, se emite por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias la Circular 46/2015 informando sobre el acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyo objetivo -según la circular- es facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las Entidades Locales en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, entre otros, las obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública.

Según la mentada Circular 46/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias dice que el acuerdo se refiere a que *"El Ministerio pone a disposición de las Entidades Locales que se adhieran al mismo una plataforma basada en el Portal de Transparencia de la Administración del Estado, que permitirá a las Entidades Locales dar cumplimiento a las obligaciones de información previstos en la norma y, con ello, cumplir los requerimientos de publicidad activa y los relativos a derecho de acceso a la información pública"*. Y continúa exponiendo que *"Esta plataforma, o Portal de Transparencia Local, no tiene coste alguno para la Entidad Local"*. La misma Circular 46/2015 cita que *"Para que el Ministerio garantice la adhesión de la Entidad Local, tal y como aparece en el Acuerdo suscrito, la misma debería formularse antes del 1 de julio"*. No obstante, por parte de esta Secretaria se ha contactado directamente con la Subdirección de Modernización de la Federación Española de Municipios y Provincias y nos han informado que es posible adherirse después del 1 de julio, no obstante estará condicionada la adhesión a un informe técnico por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) que tendrá que garantizar nuestra capacidad para incorporar nuevos usuarios al sistema.

TERCERO.- Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha facilitado un *"Manual para adhesión de las Entidades Locales al servicio del Portal de la Transparencia en la Nube"*, en el mentado manual se establece otorgar a unos cargos determinados, la capacidad de actuar en representación de la organización, en particular;

- Alcalde: Antonio Puerto García.
- Secretario: Javier Maciá Hernández.
- Interlocutores: Javier Maciá Hernández y Virgilio Muelas Escamilla.
- Administradores: Javier Maciá Hernández, Virgilio Muelas Escamilla, Jerónima Jacobo Gil y Maria Cruz Sarmiento Sacristán.
- Gestores: Isidro Almodóvar Alcaraz y Juan Antonio Martínez Alfonso.

CUARTO.- En fecha 8 de julio de 2015 por parte del Secretario de la Corporación se emite Informe jurídico núm.47/2015.

QUINTOº.- En fecha 14 de julio de 2015 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española firmaron, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece que:

"1. La Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación.

2. El Portal de la Transparencia incluirá, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la información de la Administración General del Estado, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

3. La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo."

TERCERO.- Por tanto es jurídicamente posible adherirse e iniciar el procedimiento de adhesión al Portal de Transparencia de las Administraciones Locales, sin perjuicio del

condicionante al informe técnico que se emitirá por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 1 de Julio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta).

ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Aspe para la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento detalladas en el Anexo II del expediente.

SEGUNDO.- Designar en representación de la organización municipal con capacidad de actuación al Alcalde-Presidente, Antonio Puerto García, al Secretario municipal, Javier Maciá Hernández, como interlocutores a los funcionarios Javier Maciá Hernández y Virgilio Muelas Escamilla, como administradores los funcionarios Javier Maciá Hernández, Virgilio Muelas Escamilla, Jerónima Jacobo Gil y Maria Cruz Sarmiento Sacristán y como gestores a Isidro Almodóvar Alcaraz y Juan Antonio Martínez Alfonso.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas firmas sea necesario para la recta ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Que se dé conocimiento general en toda la administración, así como que se publique en el portal de transparencia de la web municipal.

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000133/2015-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).

.../...

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente quinto, la cual es aceptada por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000132/2015-GUA.- ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA 2015001300 DE 10 DE JULIO DE 2015: EXP. 4-045-2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE CONTENEDORES DE PAPEL Y CARTÓN Y ENVASES LIGEROS, Y CONTENEDORES DEL PUNTO LIMPIO. (REF. G/GUA/vme/ags).**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 11. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000108/2015-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A SOLICITUD DE LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE. . CTW 055/2015. REFª: P/CUL/jma**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000032/2015-URB.- ASUNTO: DAR CUENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2015001284 DE 3 DE JULIO, DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN CONSISTENTE EN REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "CEMA" EN CALLE SACRAMENTO N° 16. EXPTE. 2015/376-URB-LIN. REFª t/URB/EPP**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000034/2015-URB.- ASUNTO: ACTIVIDADES. CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA A SERVICIOS HOSTELEROS NEW CATERING, S.L. PARA ACTIVIDAD DE PUB EN C/ SAGUNTO N° 3 LOCAL 2 DE ASPE. EXPTE: MYTAO-2015/325-URB-LAC. REFª: T/URB/EPP**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

En este momento se ausenta D. Francisco Martínez Molina (VESPA) por concurrir en el siguiente punto a debatir Prop.: 000043/2015-INT motivos de abstención.

14. EINT-Intervención.- Prop.: 000043/2015-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2015/114/INT/IGS.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

Una vez finalizada la votación del punto anterior, se incorpora a la sesión D.Francisco Martínez Molina (VESPA).

15. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000032/2015-REN.- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004) ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO SOBRE LIQUIDACIÓN ID N° 182212. (REFª: E/REN/mag)

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.
.../...

16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000134/2015-GUA.- APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

17. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000136/2015-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO . (Ref.G/GUA/vme/ags).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 20 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 16 y 17, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:25 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente en funciones del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.26/2015, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.27/2015, celebrada el día 28 de julio de 2015.

Aspe, a 28 de julio de 2015.
EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.